

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la parte actora procedió a requerir a nombre propio a LA NUEVA EPS, a fin de que informara el nuevo empleado del demandado GUSTAVO ADOLFO SIERRA GIRALDO, quien dio respuesta así:

Bogotá, 3 de febrero de 2022
VO-GA-DA-CERT-2021- 696876



Señor (a)
JUZGADO DOCE DE FAMILIA
CRR 10 N. 12-15
ANDREA ROLDAN NOREÑA
TEL: EMAIL: j12fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE DEL CAUCA

Asunto: Respuesta a Solicitud 760013110012 200033800

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	IDENTIFICACION	Nombre	GUSTAVO ADOLFO	Primer Apellido	SIERRA	Segundo Apellido	GIRALDO
CC	1112764188	Municipio	PALMIRA	Fecha Afiliación	12/02/2015	Estado Afiliación	RETIRADO
Departamento	VALLE DEL CAUCA	Teléfono		Correo	gaeg-20@hotmail.com		
Clasificación	RM 4 CON CL 8 CS 20						
Tipo Afiliación	COTIZANTE	Patrimonio					
Nombre Empresa		Tipo		Identificación		Director	Teléfono

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo: certificafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.



Cordialmente,

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Escribiendo: ANDREA POSADA

Firma, 08 de febrero de 2022

ANDREA POSADA
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0272
Radicado:	76001311001220200033800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NAYIBIULET CAVIEDES SIMBAQUEVA
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO SIERRA GIRALDO
Tema y Subtemas:	REQUIERE PREVIO RESOLVER MEDIDAS

Solicita la parte demandante se designe un curador al demandado con el fin de que proceda a contestar por este la demanda. Al respecto, el despacho NO ACCEDE a ello, atendiendo que el señor GUSTAVO ADOLFO SIERRA GIRALDO ya fue notificado de manera personal el pasado 13 de diciembre de 2021, sin que dentro del término concedido hiciera pronunciamiento alguno. Además, es de advertir que el 28 de enero de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que es improcedente la designación de un auxiliar de la justicia, tal como lo solicita la parte demandante.

De otro lado, PREVIO a resolver sobre las nuevas medidas cautelares solicitadas, SE REQUIERE a la parte ejecutante para que aclare sobre qué productos recaerá el embargo en las entidades bancarias relacionadas, esto es, cuenta de ahorros, corriente, etc.

Igualmente, para que indique la placa y los datos del vehículo propiedad del demandado, con el fin de determinar el bien sobre el cual recaerá la medida de embargo.

Por último, atendiendo que en escrito que antecede la NUEVA EPS certifica que el señor GUSTAVO ADOLFO SIERRA GIRALDO se encuentra retirado de la entidad, el despacho se abstendrá de requerir a la citada EPS para que informe los datos del empleador del demandado,

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9f5524f3235224c537c5e1c4eb0da5b2cfb31ddccd2d5a9b523e2bf10d3116**

Documento generado en 09/02/2022 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>